
	CÓDIGO DE EDIFICACIÓN - REGLAMENTOS TÉCNICOS	
	AVISOS DE OBRA Y PERMISOS DE OBRA	RT-020201-010100-02
	SUJETOS	VERSIÓN: 2

010100-02


REGISTROS DE PROFESIONALES Y EMPRESAS

Versión	Fecha de vigencia	Apartado modificado	Modificación realizada
1	Diciembre 2020	Versión Inicial	Creación del Documento
2	Noviembre 2021	Modificación general	Ajuste según Ley 6438

	AVISOS DE OBRA Y PERMISOS DE OBRA	
	SUJETOS	RT-020201-010100-02
	REGISTROS DE PROFESIONALES Y EMPRESAS	VERSIÓN: 2

Índice

Índice.....	2
1. Generalidades	3
2. Requisitos para obtención de Registro	3
3. Renovación de Registro	4
3.1 Periodo de renovación	5
3.2 Documentación obligatoria a presentar	5
3.3 Caducidad del Registro	5
3.4 Renovación con documentación observada	5
3.5 Ejercicio de actividad para obras ya iniciadas con Registro Vencido	5
3.6 Registro Renovado	6
4. Obligaciones y responsabilidades de la Empresa	6
5. Delegación del Profesional Representante Técnico	6

	AVISOS DE OBRA Y PERMISOS DE OBRA	
	SUJETOS	RT-020201-010100-02
	REGISTROS DE PROFESIONALES Y EMPRESAS	VERSIÓN: 2

1. Generalidades

Toda Persona Jurídica y/o Persona humana que realice la actividad de demolidor, excavador y/o constructor, deberá encontrarse inscripta en el Registro de Empresas Demoledoras, Excavadoras y/o Constructoras que funcionará en la órbita de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras para poder operar como tal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo presentar toda la documentación solicitada en el presente Reglamento.

Será obligatoria la presentación de un profesional Representante Técnico de la Empresa Jurídica y/o Persona humana, con matrícula profesional habilitante.


Toda Empresa Jurídica o persona humana registrada para la actividad de la Demolición, Excavación y/o Construcción y el profesional Representante Técnico que ésta designe, serán solidariamente responsables hasta la efectiva terminación de cada etapa.

2. Requisitos para obtención de Registro

Los inscriptos se identificarán mediante Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), debiendo presentar toda la documentación digital solicitada.

A continuación, se listará la documentación mínima que debe presentar y que deberá mantener actualizada una empresa, para la inscripción en el Registro de Empresas Demoledoras, Excavadoras y/o Constructoras, y desarrollar la actividad:

- a) Nombre completo o Razón Social de la Empresa solicitante, sea Persona Humana o Persona Jurídica.
- b) Dirección de correo electrónico oficial para intercambio de información referida al trámite.
- c) Documento Nacional de Identidad (DNI) en caso de tratarse de Persona Humana, o del Representante Legal si fuera Persona Jurídica.
- d) Copia del estatuto Social y del Acta de designación de autoridades, para el caso de Personas Jurídicas.
- e) Domicilio Real con certificación expedida por la autoridad Policial competente.
- f) Domicilio constituido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- g) Constancia de inscripción en la AFIP actualizada que incluya las actividades declaradas en la inscripción al registro.
- h) Constancia de inscripción en Ingresos Brutos IIBB actualizada que incluya las actividades declaradas en la inscripción al registro.
- i) Constancia de inscripción en IERIC anual vigente (Instituto de Estadísticas y Registro de la Industria de la Construcción).
- j) Póliza de la Compañía Aseguradora de Riesgos del Trabajo ART actualizada y vigente que incluya las actividades declaradas en la inscripción al registro.
- k) Constancia de pago anual de la tasa de la matrícula de inscripción en el Registro de Empresas Demoledoras, Excavadoras y/o Constructoras.

	AVISOS DE OBRA Y PERMISOS DE OBRA	
	SUJETOS	RT-020201-010100-02
	REGISTROS DE PROFESIONALES Y EMPRESAS	VERSIÓN: 2

- l) Encomienda Profesional del Profesional Representante Técnico certificada por el respectivo Consejo Profesional.
- m) Certificado Profesional de matrícula vigente de su respectivo Consejo Profesional, emitido desde el sistema web.
- n) Formulario de Registro emitido desde el sistema web, firmado por la empresa y el Representante Técnico.
- o) Formulario de Declaración Jurada completo y suscrito por la Empresa y el Representante Técnico donde se informa poseer los medios técnicos y humanos necesarios para realizar las actividades encomendadas en condiciones de total seguridad y cumplimiento de la normativa vigente.

A cada Empresa o Persona Humana, se le asignará un número único de Registro que autoriza al Titular para ejercer las actividades de Demoledor, Excavador y/o Constructor en CABA según lo solicite.

Toda la documentación debe ser digitalizada y cargada en el sistema web para el “Registro de Empresas Excavadoras, Demoledoras y/o Constructoras”.

La autoridad de aplicación aprobará, observará o rechazará la solicitud de registro según corresponda, informando el resultado mediante email declarado por la Empresa y al Profesional Representante Técnico.

La documentación original declarada deberá estar disponible para su presentación inmediata ante la Autoridad de Control interviniente que la pueda requerir.


Todo cambio de los datos declarados en el Registro deberá ser comunicado de inmediato dentro de las 48 hs de efectuarse y en forma fehaciente.

La categoría y alcances de la Empresa Excavadoras, Demoledoras y/o Constructora que se inscriba en el Registro, estará dada por la categoría de la Matrícula de su Representante Técnico habilitado por el Consejo Profesional respectivo.

- La Empresa será de 1° categoría: R.T. Arquitectos, Ingenieros Civil, Construcciones, Industriales.
- La Empresa será de 2° categoría: R.T. Maestros Mayores de Obra.
- La Empresa será de 3° categoría: R.T. Técnicos en Construcciones.

3. Renovación de Registro

La matriculación del Registro de Empresas Demoledoras, Excavadoras y/o Constructoras debe ser renovado todos los años calendario, debiendo reemplazarse o agregarse la documentación con vencimiento anual o con modificaciones en los datos aportados.

	AVISOS DE OBRA Y PERMISOS DE OBRA	
	SUJETOS	RT-020201-010100-02
	REGISTROS DE PROFESIONALES Y EMPRESAS	VERSIÓN: 2

3.1 Periodo de renovación

El periodo para realizar la renovación del registro será durante los meses de enero y febrero de cada año calendario. Durante dicho plazo las empresas pasarán al estado "pendiente de renovación" en el sistema el cual permitirá que todas las empresas con registro anterior puedan seguir operando como empresas activas. La renovación se deberá cumplimentar de forma online desde el Sistema que el área disponga.

3.2 Documentación obligatoria a presentar

Para la renovación del registro se deberá presentar la siguiente documentación actualizada y vigente:

- a) Constancia de inscripción en la AFIP actualizada que incluya las actividades declaradas en la inscripción al registro.
- b) Constancia de inscripción en Ingresos Brutos IIBB actualizada que incluya las actividades declaradas en la inscripción al registro.
- c) Constancia de inscripción en IERIC anual vigente. (Instituto de Estadísticas y Registro de la Industria de la Construcción).
- d) Póliza de la Compañía Aseguradora de Riesgos del Trabajo ART actualizada y vigente que incluya las actividades declaradas en la inscripción al registro.
- e) Constancia de pago anual de la tasa de la matrícula de inscripción en el Registro de Empresas Demoledoras, Excavadoras y/o Constructoras.

3.3 Caducidad del Registro


Transcurrido el plazo establecido para la renovación anual, la falta de actualización de datos producirá la baja definitiva del Registro otorgado, lo que impedirá el ejercicio de la actividad.

3.4 Renovación con documentación observada

Aquellas empresas que habiendo iniciado la renovación del registro y que se encuentre con documentación observada, deberán subsanar con fecha límite al 31 de marzo de cada año. Hasta la subsanación definitiva, dichas empresas no se encontrarán disponibles en el registro público para ejercer su actividad. Transcurrido dicho plazo, de no haber cumplimentado con la subsanación se producirá la baja definitiva del registro.

3.5 Ejercicio de actividad para obras ya iniciadas con Registro Vencido

Las Empresas cuyo trámite de registración haya vencido sin haberse renovado sufrirán la caducidad del registro, debiendo paralizar automáticamente los trabajos hasta la regularización. El tiempo que dure la paralización de la obra por falta de Registro vigente, la misma deberá mantenerse en estrictas condiciones de seguridad bajo responsabilidad de la empresa oportunamente designada y del profesional Director de Obra. Toda empresa que tenga caducado el registro no podrá aceptar nuevas designaciones hasta su debida regularización.

	AVISOS DE OBRA Y PERMISOS DE OBRA	
	SUJETOS	RT-020201-010100-02
	REGISTROS DE PROFESIONALES Y EMPRESAS	VERSIÓN: 2

3.6 Registro Renovado

Aprobado el trámite de renovación del Registro de Empresa Demoladora, Excavadora y/o Constructora, se actualizará el número del año habilitado para el ejercicio de su actividad según la especialidad y categoría del profesional RT designado, y se mantendrá el número de registro. Se publicará en el Registro Público de Empresas Demoladoras, Excavadoras y Constructoras registradas, y cada empresa podrá descargar del Portal la oblea QR con los datos que acrediten la actualización.

4. Obligaciones y responsabilidades de la Empresa

La información referida a las Empresas y/o Personas Humanas y sus Representantes Técnicos incluidos en el Registro Público de Empresas Constructoras, así como las obras a su cargo, serán publicadas y actualizadas en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente a la Agencia Gubernamental de Control.

En función del cumplimiento de lo normado en el Art. 2.1.19 del Código de Edificación, el Director de Obra deberá informar la Empresa Jurídica o Persona Humana registrada designada para cada etapa al momento de realizar la Declaración de Inicio de Obra.

Previo al inicio de las tareas de ejecución en obra, las empresas inscriptas deberán aceptar la designación de trabajo solicitada por el Director de Obra en un plazo menor a 5 días corridos. Esta designación y aceptación será requisito para efectuar todas las tramitaciones vinculadas con la etapa encomendada. En caso de no producirse la aceptación en el plazo establecido, se entenderá el rechazo de la misma.

Los alcances y roles necesarios para el desarrollo de la obra se encuentran estipulados en el Art. 2.2.2.1 del Código de Edificación.

5. Delegación del Profesional Representante Técnico

Durante la ejecución de la obra, la Representación Técnica podrá ser delegada a otro profesional Representante Técnico, siempre que se suscriba dicha delegación por el Director de Obra, el Representante Técnico de la Empresa y el Profesional delegado con la encomienda profesional correspondiente. El mismo deberá contar con una categoría no menor al trabajo a realizar.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RT-020201-010100-02-REGISTROS DE PROFESIONALES Y EMPRESAS-V02

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.